

Montevideo, 25 de febrero de 2025

CIRCULAR Nº 01/025

- 1°) Que atento a lo dispuesto por el artículo 271 de la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, N° 20.212 se estableció el Registro de Software en la órbita de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
- 2°) Que por Decreto N° 39/025 del Poder Ejecutivo se reglamentaron aspectos relativos al trámite y procesamiento de solicitudes del referido registro, siendo la DNPI el organismo competente para regular las formalidades de la documentación a utilizar pudiendo emplearse medios informáticos.
- 3°) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°(IV), deben acompañarse con la solicitud de registro dos ejemplares de la obra a registrar en un medio de almacenamiento que asegure la integridad e inalterabilidad de la obra, o de partes que permitan caracterizarla.
- 4°) Que la presentación que viene de reseñarse se podrá realizar de dos maneras:
 - a) con la presentación en un medio físico de almacenamiento en las oficinas de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, previa coordinación a través del correo registro.software@miem.gub.uy.
 - b) Coordinando a través de la casilla de correo <u>soportednpi@miem.gub.uy</u> para realizar la transferencia electrónica. En este caso con copia <u>registro.software@miem.gub.uy</u>
- 5°) En todos los casos, deberá indicarse el número de seguimiento otorgado por el sistema de presentación en línea.

Comuníquese a la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI), a la Asociación Uruguaya de Agentes de la Propiedad Industrial (AUDAPI), a los funcionarios y publíquese en la web institucional.

Dr. Santiago Martinez Morales

Director Técnico

Ministerio de Industria, Energia Propiedad Industrial Nacional de la Propiedad Industrial secretaria.dnpi@miem.gub.uy

Tel. (+598) 284O 1234 int. 4451 / 446O

Rincón 719, piso 3 Montevideo, Uruguay